

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-067/2022

Solicitante: (sin nombre)

Folio infomex: 270511300006722

Cuenta: Siendo el día 08 de agosto de 2022, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----

----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante (sin nombre) requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Deseo conocer:

Nombre de cada uno de los consejeros que forman parte del consejo consultivo del organismo, sin contar al Presidente y al o la Secretaria Técnica.

Gracias.

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se consultó a través del oficio **CEDH/UAI-52/2022** a la Secretaria Ejecutiva de la CEDH, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante el oficio **CEDH/SE-64/2022**, remiten la información requerida por el solicitante, por lo que anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento

de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintidós, ----- Conste.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-52/2022.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 15 de agosto de 2022.

**Lic. Maritza Medina Custodio,
Secretaria Ejecutiva de la CEDH
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante (sin nombre) mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300006722**, se requiere lo siguiente:

Deseo conocer:

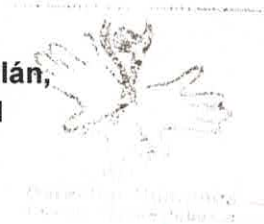
Nombre de cada uno de los consejeros que forman parte del consejo consultivo del organismo, sin contar al Presidente y al o la Secretaria Técnica.

Gracias.

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones del solicitante en el ámbito de su competencia, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, a fin de dar respuesta a la solicitud mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Encargada de la Unidad**



15/08/22 4:55pm
Rocio Camacho



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: CEDH/SE-64/2022.

Asunto: Rindiendo informe

Villahermosa, Tabasco; a 18 de agosto de 2022

Lic. Perla Patricia Juárez Olán.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco
Presente.

Estimada licenciada:



De conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a su solicitud derivado del oficio CEDH/UAI-52/2022, informo que actualmente, el Congreso del Estado no ha designado los miembros del Consejo Consultivo en los términos que le faculta el artículo 28 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto que tratar, le envío mis saludos.

ATENTAMENTE

Lic. Maritza Medina Custodio
Secretaría Ejecutiva
CEDH

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300006722
Fecha de solicitud	08/08/2022
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	Deseo conocer: Nombre de cada uno de los consejeros que forman parte del consejo consultivo del organismo, sin contar al Presidente y al o la Secretaria Técnica.
Información requerida	Gracias.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	30/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	16/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	12/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.